

RESOLUCION No. 99-2-1-1- 0000309

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

17

**CONSIDERANDO:**

QUE el 1 de diciembre de 1998, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital suscrito, escisión, disminución de capital suscrito, reforma del estatuto de la Compañía **AGRICOLA LA MONTAÑA S.A.**; y de creación como efecto de la escisión de las compañías **LAGOPLATA S.A.**; y, **CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A.**;

QUE el señor Ernesto Estrada Santistevan, en su calidad de Presidente de la compañía escindida, con el patrocinio del abogado Luis Cascante Triviño, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.99.087.DIC.I, de 1999.02.17; para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No.SC.IJC.99.0735, del 2 de marzo de 1999, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 del 3 de febrero de 1999; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital suscrito en DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; b) la escisión de la compañía **AGRICOLA LA MONTAÑA S.A.**; c) la disminución de capital suscrito en DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo que su capital queda disminuido a CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura; y, e) la creación como efecto de la escisión de las compañías **LAGOPLATA S.A.**; y, **CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A.**; las mismas que tendrán su domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones Samborondón y Guayaquil, a) inscriban las transferencias de dominio que realiza la compañía **AGRICOLA LA MONTAÑA S.A.**, en favor de las compañías **LAGOPLATA S.A.**; y, **CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A.**, de los inmuebles constantes en las referidas escrituras públicas que se aprueban por la presente Resolución, y sienten razón de estas inscripciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, el aumento de capital suscrito, la escisión, la disminución de capital suscrito y reformas estatutarias de **AGRICOLA LA MONTAÑA S.A.**, constantes en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la creación de las compañías **LAGOPLATA**

Handwritten signature or initials.

Página 2.2.

REFERENTE: AGRICOLA LA MONTAÑA S.A.  
RESOLUCION No.99-2-1-1-

0000909

S.A.; y, CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A.; como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, anote en el Registro Mercantil a su cargo, al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía AGRICOLA LA MONTAÑA S.A., otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, del 30 de septiembre de 1969, que ha procedido aumentar su capital suscrito, escindir, disminuir su capital y reformar su estatuto; y, crear las compañías LAGOPLATA S.A.; y, CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de septiembre de 1969, por la cual se constituyó la compañía AGRICOLA LA MONTAÑA S.A., que ha procedido a escindir, disminuir su capital suscrito y reformar su estatuto; y, crear las compañías LAGOPLATA S.A.; y, CAMPO DEL ESTE CAMPOESTE S.A., mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a



Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MBV/VAP/MLM  
Exp. N°. 5416-69